


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.505 · 1975

# LEY 8505

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1975 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8505*

*LEY 8505*

*Premio estímulo para el personal docente; reubicación presupuestaria y monto del adicional por antigüedad para el personal regido por la Ley 8303.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Fíjase, a partir del 1º de Octubre de 1975, en la suma de quinientos pesos ($ 500) mensuales, el premio estímulo por asistencia para el personal docente titular, provisional o suplente comprendido en el Estatuto del Magisterio de la Provincia, en las condiciones que prevé la Ley 8373.

ARTÍCULO 2°. El personal de la Administración Pública de la Provincia comprendido en el régimen de la Ley 8303 que reviste en la categoría 1, del Escalafón, será reubicado automáticamente, a partir del 1º de Junio de 1975, en la Categoría inmediata superior, cualquiera sea su situación de revista.

ARTÍCULO 3°. Fíjase, a partir del 1º de Septiembre de 1975, en la suma de cincuenta pesos ($ 50) mensuales, el monto del adicional por antigüedad para el personal regido por la Ley 8303, Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer los incrementos y reajustes presupuestarios pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 8505. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).